

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 13 DE AGOSTO DE 1974

NÚM. 182

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.
 Idem atrasado: 5 pesetas.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y en el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, se convoca concurso para la provisión en propiedad, por los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, de las Intervenciones vacantes que se relacionan y con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, excepto las de categoría especial, reservadas para los concurrentes que ostentan tal categoría.

b) Los Interventores de cuarta y quinta categorías sólo podrán solicitar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorías, según se expresa en el citado artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Quienes se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso convocado por esta Dirección General deberán acreditar, además que han cumplido el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el destino, reglamentariamente exigido.

2.ª Los Interventores de nuevo ingreso que hayan tenido acceso a los cursos mediante las oposiciones convocadas por resoluciones del Instituto de Estudios de Administración Local de 10 de septiembre de 1971 y 2 de octubre de 1972, de conformidad con lo establecido en la norma 45 de las citadas convocatorias, están obligados a participar en este concurso y en todo caso se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, adjudicándoseles las plazas de conformidad con la norma 6.ª de las generales para la aplicación de la Tabla de Valoraciones de los concursos aprobado por Orden de 21 de julio de 1958.

Quedan exceptuados de la obligación de concursar los que acrediten estar comprendidos en los supuestos que

establece el número 1 del artículo 60 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los componentes de la citada promoción que, sin estar obligados a concursar en virtud de lo que se dispone en el párrafo anterior, participen voluntariamente en el presente concurso, se les considerará que son aspirantes a todas las vacantes y se les adjudicará plaza conforme se dispone en la citada norma 6.ª de las generales para aplicación de la Tabla de Valoraciones.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos ajustados a los modelos insertos en el *Boletín Oficial del Estado* de 1 de agosto de 1962:

Una instancia reintegrada, modelo número 1, tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2 de igual tamaño que la anterior cuantas sean las plazas que se solicitan y una ficha en cartulina blanca, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y enumerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera, y setenta y cinco para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1960 de 24 de marzo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrán efectuarse en el Negociado de Interventores de Fondos de Administración Local de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo Colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en *Boletín Oficial del Estado*. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación di-

plomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado, a expensas del interesado.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre la inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejaran, podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de las instancias tomando parte en el concurso.

6.^a Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal Calificador del Concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y adicionado por Decreto 2047/1973, de 26 de julio, y contraídos hasta el día de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, a tenor de lo establecido por la regla 1.^a para la aplicación de la Tabla de Valoraciones aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

7.^a El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro Directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente los funcionarios a los que se les adjudican

case plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 201, párrafo 4.^o, del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al citado Cuerpo Nacional, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el *BOLETIN OFICIAL* de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 11 de julio de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

RELACION DE VACANTES

Categoría especial, primera, segunda y tercera

	Categoría	Clase	Coficiente
<i>Provincia de León</i>			
Ayuntamiento de Ponferrada...	2. ^a	4. ^a	4
<i>Categorías cuarta y quinta</i>			
<i>Provincia de León</i>			
Ayuntamiento de Bañeza (La)...	4. ^a	5. ^a	4
Idem de Robla (La).....	5. ^a	7. ^a	4
Idem de San Andrés del Rabanedo.....	5. ^a	5. ^a	4
Idem de Villablino.....	4. ^a	5. ^a	4

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 179, del día 27 de julio de 1974. 4210

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Subdirección General de Conservación y Explotación

SECCION DE EXPLOTACION

PREMIOS NACIONALES «CONDE DE GUADALORCE»

Convocatoria de Concurso entre municipios «Al embellecimiento de las travesías de poblaciones».

La Orden Ministerial de 8 de marzo de 1973 dispone:

«Se establecen tres Premios Nacionales Conde de Guadalorce, para otorgar a los tres municipios, de censo de población inferior a 20.000 habitantes que más se hayan distinguido en el cuidado y embellecimiento de las travesías y zonas contiguas de las carreteras a cargo del Estado. Las cuantías de estos premios serán fijadas anualmente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con cargo a los créditos presupuestarios establecidos al efecto.

Si hubiera dos municipios con méritos semejantes podrá dividirse entre ellos uno de estos tres premios.

Se podrán conceder premios honori-

ficos, sin dotación económica a aquellos municipios de censo de población superior a 20.000 habitantes, que, por su labor en el embellecimiento y cuidado de sus travesías se hagan acreedores a esta distinción. Sus méritos no deberán ser inferiores, comparativamente, a los de los municipios menores de 20.000 habitantes a los que se haya concedido los premios económicos».

A tal efecto y para el próximo año de 1975, se fija la cuantía de dichos premios en 300.000 pesetas cada uno que se podrán conceder a los municipios de las provincias de Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Lugo, Orense, Oviedo, Las Palmas, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Santander y Vizcaya, cuyas travesías se hallan en las carreteras a cargo del Estado situadas en dichas provincias.

Para juzgar los méritos de los municipios concursantes, se atenderán, especialmente, los siguientes aspectos:

a) La longitud del tramo de carretera objeto del concurso, la cual no deberá ser inferior a 500 metros.

b) La limpieza de las márgenes y saneamiento de los terrenos y edificios contiguos.

c) La pavimentación, enarenado o engravillado de aceras y andenes.

d) La acertada disposición de los desagües de aceras y andenes laterales.

e) La ordenación del tráfico en la travesía, si aquél es de gran intensidad.

f) El cuidado de las señales y elementos de balizamiento de la carretera.

g) El cuidado de las calles laterales, especialmente en lo que se refiere al aspecto de los edificios y a evitar los aterramientos de la carretera.

h) La limpieza de la vía pública.

i) El ajardinamiento de las márgenes.

j) La plantación o cuidado del arbolado, conveniente para embellecer el panorama y mejorar las perspectivas.

k) El adorno con plantas y flores en terrazas, balcones, ventanas, etc.

l) Las obras y medidas adoptadas en beneficio de la seguridad de los usuarios de la carretera.

m) La iluminación adecuada de la vía pública y edificaciones oficiales y particulares.

n) El revoco, pintura o encalado de los edificios antiguos.

ñ) Todos aquellos elementos no enumerados anteriormente, que puedan contribuir al ornato y buen aspecto de la travesía.

A estos efectos, los municipios interesados podrán solicitar el asesora-

miento de las Jefaturas Provinciales de Carreteras respectivas.

Para la concesión de los premios se ponderarán, no sólo las condiciones de vialidad, urbanización y ornato de cada travesía, sino también las disponibilidades económicas de los municipios y las dificultades que en las comarcas pobres y de clima extremado hayan tenido que vencer para lograr su embellecimiento.

Los municipios que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus peticiones en la Jefatura de Carreteras de sus provincias, antes del 1 de abril de 1975, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, entregando la documentación pertinente, en la que harán constar:

a) Nombres del municipio y provincia a que pertenece.

b) Número de habitantes según el último censo oficial.

c) Carretera y punto kilométrico en que se encuentre situado.

d) Relación de las mejoras efectuadas, por las que aspira a uno de los premios.

e) Acuerdo del Ayuntamiento pleno por el que se compromete, en el caso de que se le adjudique uno de los premios, a conservar el tramo de carretera galardonado, en las mismas o mejores condiciones, durante un plazo de cuatro años, durante el cual no podrán volver a entrar en concurso.

f) Garantías que ofrecen para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

A la instancia podrán acompañar cuantos planos, croquis, dibujos, fotografías, etc., se juzguen convenientes para hacer resaltar sus méritos.

Toda la documentación podrá ser devuelta a los interesados mediante petición, a excepción de aquellos municipios que resulten premiados.

Las Jefaturas Provinciales de Carreteras, con los asesoramientos a que se hace referencia en el apartado 6.º de la Orden Ministerial, seleccionarán entre los presentados en su provincia aquel o aquellos Municipios que consideren más dignos de premio, antes del 15 de mayo de 1975, enviando a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el Acta de acuerdo adoptado, acompañada de los documentos presentados por los Municipios seleccionados.

Los premios se concederán por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, a propuesta del Jurado Nacional, previas las visitas, informes y aclaraciones que se estimen convenientes.

La Dirección General de Carreteras comunicará a los Municipios la concesión de los correspondientes premios, a los cuales se les entregará una placa de plata que exprese la concesión del premio y la cantidad a que asciende su importe. En los premios honoríficos solamente se les dará la placa. La entrega de los premios tendrá lugar en

los propios municipios galardonados procurando dar al acto todo el relieve que las circunstancias del momento permitan.

Madrid, 20 de julio de 1974.—El Director General (ilegible). 4156

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

SECCION DE ENERGIA

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. 19.285/24388.

Peticionario: León Industrial, S. A., con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la Piscifactoría "Los Leoneses" sita en Castrillo del Porma (León).

Características: Una línea aérea trifásica a 5 kV. (13,2 kV) de 1.294 metros de longitud, con origen en la línea "Ambasaguas-Villafruela" y con término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en la Piscifactoría sita junto al río Porma, en el término de Castrillo del Porma (León), cruzándose con la línea dicho río, y chopeará propiedad de ICONA.

Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 311.790 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Energía, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 23 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Carlos Fernández Oliver.

4039 Núm. 1659.—253,00 ptas

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. 19.263.

Peticionario: León Industrial, S. A., con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica al centro de transformación de la Granja Avícola del Sr. Rodríguez Blanco en Navatejera (León).

Características: Una línea aérea, trifásica a 13,2 kV., de 263 m. de lon-

gitud, con entronque en la línea de León Industrial, S. A., Navatejera-Vegacervera y con término en el centro de transformación de la Granja Avícola del Sr. Rodríguez Blanco, sita en Navatejera (León).

Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 55.759 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Energía, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 23 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Carlos Fernández Oliver.

4047 Núm. 1667.—231,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
La Pola de Gordón

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Santa Lucía de Gordón, de este término se ha iniciado expediente, en conformidad con el vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, para permutar varias fincas rústicas que son ocupadas por las obras de "Enlace viario entre Santa Lucía y Ciñera", a cambio de otras propiedad de dicha Entidad, según acuerdo previo de la referida Junta, de fecha 26 de los corrientes.

Las fincas que se pretende permutar, una vez autorizado el expediente por el Ministerio de la Gobernación, son las siguientes:

1.º Una finca rústica, propiedad de Doña Rafaela Castañón García, de 293'25 m., en el paraje de "Salinas", de la referida localidad de Santa Lucía, que linda: N. Enlace viario.—S. Bernardo Castañón.—E. Benigna Díez y O. RENFE, valorada en 30.600 pesetas, a cambio de otra, propiedad de la Junta Vecinal, en el paraje de "Pao de Loso", de 306 m2., que linda: N. Ctra. del Hospital.—S. y E. camino y O. más terrenos de la Junta Vecinal, valorada, igualmente, en 30.600 pesetas.

2.º Otra finca rústica, propiedad de Doña María Rodríguez García, de 171 m2., en el paraje de "Salinas", que linda: N. Enlace viario.—S. camino de servidumbre.—E. Angelita García y O. Manuel Castañón, valorada en 17.100 ptas., a cambio de otra propiedad de la Junta Vecinal, en el mismo paraje de "Salinas", de 67,20 m2., que linda: N. y S. camino.—E. Enlace viario y O. Gerardo González, valorada en la misma cantidad de 17.100 pesetas.

3.º Otra finca rústica, propiedad de Doña Angelita García García, en

el paraje de "Salinas", de 54 m2., que linda: N. María Rodríguez.—S. Inocencio García.—E. Enlace viario y O. Isaac Rodríguez, valorada en 7.180 pesetas, a cambio de otra, propiedad de la Junta Vecinal, en el mismo paraje de "Salinas", de 71,80 m2., que linda: N. más terrenos de la Junta Vecinal.—S. camino.—E. Enlace viario y O. más terrenos de la J. Vecinal y Angelita García, valorada, asimismo, en 7.180 pesetas.

4.º Otra finca rústica, propiedad de S. A. Hullera Vasco Leonesa, de 535 m2., en el paraje de "Salinas", que linda: N. Hrdos. de Manuel Díez y Lorenzo García.—S. Pedro Vázquez.—E. Enlace viario y O. Serafín Fernández, Hrdos. de Eduardo Suárez y Santiago Lombas, valorada en 53.500 ptas., a cambio de otra, propiedad de la Junta Vecinal, en el paraje de "San Roque", de 1.077 m2., que linda: N., S. A. Hullera Vasco Leonesa, y Merenciana Díez.—S. y E. más terrenos de la J. Vecinal y O. Carretera N-630, valorada en la misma cantidad de 53.500 ptas.

5.º Otra finca rústica, propiedad de D. Pedro Vázquez Rodríguez, en el paraje de "Salinas", de 70 m2., que linda: N., S. A. Hullera Vasco Leonesa.—S. Angel Díez.—E. Enlace viario y O. Pedro Vázquez, valorada en 7.000 ptas., a cambio de otra, propiedad de la Junta Vecinal, en el mismo paraje de "Salinas", de 41 m2., que linda: N. Pedro Vázquez.—S. y O. más terrenos de la Junta Vecinal y E. Enlace viario, valorada, igualmente, en 7.000 pesetas.

6.º Otra finca rústica, propiedad de D. Angel Díez Lombas, en el paraje de "Salinas", de 70,25 m2., que linda: N. Pedro Vázquez.—S. y O. Camino y E. Enlace viario, valorada en 7.025 pesetas, a cambio de otra, propiedad de la Junta Vecinal, en el paraje de "La Central", de 38,48 m2., que linda: N. Carmen Torres.—S. y E., S. A. Hullera Vasco Leonesa y O. río Bernesga, valorada en la misma cantidad de 7.025 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de todos los posibles interesados para que, durante el plazo de un mes, puedan examinar el expediente tramitado al efecto, en el domicilio del señor Presidente de la citada Junta Vecinal de Santa Lucía, y presentar contra el mismo, las reclamaciones que crean pertinentes.—La Pola de Gordón a 31 de Julio de 1974.—El Alcalde.—Fdo. Mauricio Delgado. 4138

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas que luego se hará men-

ción, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de León, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Visto por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de los de esta ciudad, el presente juicio de faltas núm. 258-74, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal, y denunciante Julián Santos Fernández y denunciado Manuel Díez López, circunstanciados, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Díez López, como autor de dos faltas: una de blasfemias, tipificada en el artículo 567-2.º del Código Penal, a la multa de 500 pesetas y cinco días de arresto y otra de daños, prevista y penada en el artículo 597 de dicho cuerpo legal a la multa de 300 pesetas, y a que indemnice a Julián Santos en la cantidad de 1.000 pesetas y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Manuel Díez López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en León, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco. 4060

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente
88 de 1958

PERSONAS A QUIENES SE CITA

Primo-Antonio Díez Montiel, mayor de edad, casado y su esposa Adela García Pérez, que tuvieron su domicilio en San Mamés, núm. 19, de esta ciudad de León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el

presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 4140

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 246.301/8 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4183 Núm. 1741.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 233.661/1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4184 Núm. 1742.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta núm. 218.242/6 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4185 Núm. 1743.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta núm. 230.668/5 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4186 Núm. 1744.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta núm. 159.974/4 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4187 Núm. 1745.—55,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1974